

Al despacho del señor Juez, para proveer
Pertencia radicado 54-128-40-89-001-2021-00032-00
Cáchira, 07 de junio de 2022

ANDRES FELIPE TOLEDO BUENO
Secretario AD-HOC



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, siete (07) de junio de dos mil
veintidós (2022)

Este operador judicial en aras de verificar y seguir adelante con el estado de los procesos de declaración de pertenencia por prescripción ordinaria y extraordinaria adquisitiva de dominio, procede este despacho a emitir auto de trámite, con el fin de dar cumplimiento a lo enunciado en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., toda vez, que se avizora que a la fecha no se han generado contestaciones por parte de las entidades mencionadas en el acápite de este articulado, por lo tanto, este despacho judicial **ORDENA**, que por secretaria, se **ENVÍEN NUEVAMENTE**, las comunicaciones pertinentes respecto a lo de su competencia para continuar con el trámite respectivo de cada proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cáchira Norte de Santander, administrando Justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de La Ley,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** para que en la forma más expedita, se pronuncie respecto de las solicitudes ya enviadas de cada proceso de

declaración de pertenencia por prescripción ordinaria y extraordinaria adquisitiva de dominio

SEGUNDO: OFICIAR a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en la forma más expedita, se pronuncie respecto de las solicitudes ya enviadas de cada proceso de declaración de pertenencia por prescripción ordinaria y extraordinaria adquisitiva de dominio

OBEDEZCASE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO